

San Juan de Pasto, diez (10) de julio de 2019.

Señores

CONCESIONARIA VIAL-UNION DEL SUR-CONSORCIO SH

Ciudad



REF.: DERECHO DE PETICIÓN

Yo, **JOSE MANUEL MESIAS MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con No. C. de C. No. 5.352.708 de Tangua (N); con fundamento en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015. Por medio del presente escrito interpongo ante usted de manera respetuosa, **DERECHO DE PETICION**, fundamentándome en los siguientes:

HECHOS:

1. Soy propietario del inmueble denominado "San Isidro y/o "San Isidro la Casita", ubicado en la Vereda el Tambor, del municipio de Tangua (N), identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-24112.
2. Alrededor del año 2018, y en razón a la construcción del proyecto vial doble calzada Pasto-Rumichaca, a cargo de la **CONCESIONARIA VIAL "UNION DEL SUR"**, se adelantó por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, la adquisición del bien inmueble **240-24112 y RUPA 5-0129** antes referenciado y que como recalco soy propietario.
3. La mencionada, **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de las personas que la representan y en las reuniones del comité predial que se llevaron a cabo y en las que fueron convocantes, se comprometieron a mantener la integridad y mismas condiciones que poseían los inmuebles que se verían afectados por el proyecto vial, al momento de terminar las obras de construcción, entre ellos, las vías de acceso a los mismos.
4. Aquí es necesario indicar, que la vía de acceso a mi propiedad, era carretable tal y como consta en los documentos suscritos entre mi persona y ustedes, entre los que se encuentra el denominado "**ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DEL PREDIO- UNIDAD FUNCIONAL No. 5-CONTRATO DE CONCESION No. 015-2015-LINDEROS DEL ÁREA REQUERIDA**", mismo en el que se cita lo siguiente a saber "**Norte: en longitud de 149,83 metros con María del Rosario Martínez/ José Manuel Mesías Martínez/ carretable al medio (punto 1 al 6);**"(pruebas).
5. Es de señalar, que conforme han avanzado las obras, me he visto afectado, en el sentido de que una de las dos vías de acceso el cual era un camino carretable ancestral denominado "pelo de choclo", que antes del inicio de las obras poseía mi domicilio ha sido obstruido, escenario que ha imposibilitado el ingreso de mi vehículo. Aspecto este, que es necesario al momento de descargar y cargar remesas (productos de primera necesidad) y otro tipo materiales indispensables para ejercer mi ocupación como agricultor.
6. Sumado a lo anteriormente expuesto, es de destacar que en la edificación del mencionado proyecto vial, se ha construido una cunetas de desagüe

de aguas lluvias, al pie del ingreso a mi propiedad, la cual se han convertido en un peligro latente, esto, en razón a que la loza de concreto que la cubre, no ofrece la amplitud suficiente hacia los lados, que permita el recubrimiento adecuado de la entrada a mi hogar.

7. Es por lo anterior, que se han presentado varios percances que por el momento no han pasado a mayores, pero que a futuro pueden generar graves accidentes, esto es, una caída u otro tipo de percance en el mencionado sistema de desagüe, de cualquier persona que habita el sector y quienes habitamos el inmueble en mención, en especial mi nieto **KEVIN ANDRES SANTACRUZ**, quien es menor de edad, mi hija **AIDELINA MARTINEZ**, además de mi esposa **EDITA MUÑOZ**, y el suscrito, quienes somos personas de la tercera edad (pruebas).
8. Por otro lado, el camino que se adecuo en la construcción del proyecto vial a su cargo, a fin de comunicar los inmuebles aledaños al mismo, fue construido sin ningún tipo de muro de contención lo cual a futuro y con los fenómenos climáticos puede llegar a ocasionar, un alud del mismo, y dejar sin ingreso no solo a él bien inmueble de mi propiedad sino al de mis vecinos.
9. Para terminar, y ante la necesidad de resolver el inconveniente descrito previamente, es que acudo ante ustedes a fin de encontrar una solución pronta, oportuna y adecuada, con el fin de evitar contratiempos que puedan llegar a presentarse a futuro en razón a los tres inconvenientes anteriormente descritos.

PETICIONES:

Teniendo en cuenta el contrato No. APP 015 del 2015 y especialmente el apéndice técnico No. 7. Comedidamente les ruego, que por medio del presente derecho de petición se tengan en cuenta las siguientes:

1. Se amplié, la cobertura actual que posee la cuneta y/o cunetas a los lados frente al bien inmueble de mi propiedad; a fin de evitar accidentes como la caída de cualquier persona en especial la mi menor nieto, mi esposa, mi hija y yo, quienes habitamos el inmueble.
2. Se vuelva a adecuar la vía de acceso carreteable que mi predio poseía antes de la construcción del proyecto vial que ustedes se encuentran adelantando. por ser el mismo, indispensable para el ingreso de vehículos automotores a mi propiedad, para los fines descritos en el Núm. 5 del acápite de hechos.
3. Se construya un muro de contención que evite a futuro posibles derrumbes del camino aledaño a mi propiedad por las razones expuestas en el Núm. 8 del acápite de hechos.

Solicito que se tenga en cuenta al contestar y dar solución a esta petición, nuestros derechos e intereses que se han visto afectados por este inconveniente.

PRUEBAS

Solicito se sirva tener cuenta el siguiente acápite de pruebas:

1. DOCUMENTALES

- Copias cédulas de ciudadanía, del suscrito.
- Copia cédula de ciudadanía **EDITA MUÑOZ.**
- Copia cédula de ciudadanía **AIDELINA MARTINEZ.**
- Copia registro civil de nacimiento **KEVIN ANDRES SANTACRUZ.**
- Copia del certificado de afiliación que data del 8 de mayo de 2018.
- Acta de recibo y entrega de predio **CONCESIONARIA VIAL DEL SUR.**
- contenido fotográfico en las que se señalan las problemáticas descritas y que se encuentran afectando mi propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este DERECHO DE PETICION en el artículo 23 de la Constitución Política y en la ley 1755 de 2015, en donde se regula el Derecho Fundamental de Petición, de igual forma en el artículo 13 en el cual se establece "el objeto y las modalidades del derecho de petición ante autoridades ya que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en la ley, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma ..." así como también el artículo 14 y los demás concordantes en el asunto a tratar en el presente DERECHO DE PETICIÓN.

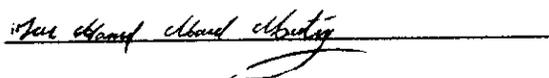
NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Vereda el Tambor, predio "San Isidro" del Municipio de Tangua (N)

Tel: 315-452-46-77 - 312-231-07-04-312-400-31-79

E-mail: haidemartinez08@gmail.com

Quien se suscribe,



JOSE MANUEL MESIAS MARTINEZ.
C. de C. NO. 5.352.708 DE TANGUA (N).

¹ Ley 1755 de 2015